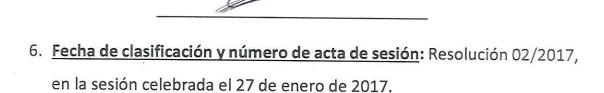
- Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
- Identificación del documento: Reembarques Forestales.- MOD.B: Trámites subsecuentes (SEMARNAT -03-061-B)
- 3. Partes o secciones clasificadas: Dos renglones, página única.
- 4. <u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
- 5. <u>Firma del titular:</u> Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



OFICIO Nº DFT/R/2034/2016 BITÁCORA: 29/DK-0142/07/16

Tiaxcala, Tlaxcala, 19 de Julio de 2016

## GILDARDO MUÑOZ ARROYO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Julio de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado HERMANOS MUÑOZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFT/R/1603/2013 de fecha 17 de Octubre de 2013, que cuenta con el código de identificación T-29-034-MUA-001/13 ubicado en TLAXCO-ZACATLAN KM. 26+000 CENTRO C.P. 90250 Tlaxco Tlaxcala conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta	Folio de imprenta final
			inicial	
11	424	434	16267189	16267199

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTEL RETARIADE MEDIO AMBIENTO EL DELEGADO FEDERAN RECURSOS NATURALES

LIC. RAMEO VIVANCO CHEDRAUTE

C.c.e.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

ESTADO DE FLAXCALA

RVC(EFP/RLE

